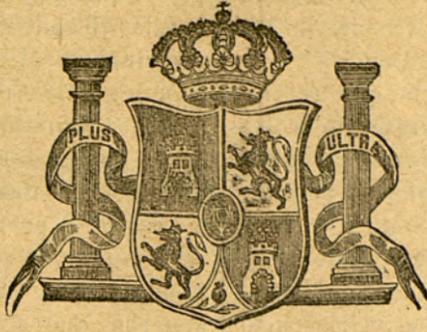


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 24.)

GOBIERNO CIVIL.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villangomez contra el fallo de la Diputación provincial que estimó un recurso de agravios de varios vecinos de la granja de Basconcillos de Muñó, relativo á un repartimiento de pastos, se hace saber á las partes interesadas por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 23 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 16 de Enero de 1893.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Ga-

mero, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

El Sr. Alfaro, como Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, manifestó que el portero de dicho Establecimiento Doroteo Carcedo habia fallecido en el dia 12 del actual; y la Comision acuerda quedar enterada con sentimiento, que se abra expediente, y se dé cuenta de él en la sesion próxima.

Dióse lectura del oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta ciudad dando conocimiento de que en el dia de hoy y hora de las nueve de su mañana tendrá lugar el sorteo supletorio del mozo Felix Moliner Mateos, del alistamiento de Aranda de Duero, é interesando se nombre un comisionado que represente al Ayuntamiento de la expresada villa; y se acordó quedar enterada la Comision y que se conteste que esta Corporacion carece de atribuciones para nombrar un comisionado que represente en dicho acto al Ayuntamiento de Aranda.

Dióse lectura del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital reproduciendo el que dirigió á esta Comision en 13 de Setiembre último, en que participaba que la alumna sordo-muda Damiana Arabal Obejero, pensionada por la Provincia por cuenta de las plazas asignadas al partido de Aranda, cumplia la edad de 20 años en 27 de dicho mes; y se acordó que se oficie nuevamente al Alcalde de Santa Cruz de la Salceda, ordenándole haga saber á los hermanos de dicha alumna vengán á recogerla, en la inteligencia de que si no lo verifican inmediatamente, será conducida la misma por tránsitos de la Guardia civil.

En vista de la instancia de Esteban Tobar Franco, vecino de Tardajos, quejándose de que el Alcalde de dicho pueblo no ha

cumplido el acuerdo de esta Comision recaído en la instancia que presentó á la misma en 7 de Diciembre último denunciando al mozo Leoncio Berezo Maestro, natural de Villazopeque y residente en el expresado pueblo de Tardajos: la Comision acuerda prevenir á dicha autoridad local que bajo su mas estrecha responsabilidad dé cuenta al Ayuntamiento de su presidencia de la instancia que se le remitió en 9 de Diciembre próximo pasado, y trasmita á esta Corporacion en el término de quinto dia el acuerdo que dicte sobre dicho asunto.

Dióse lectura del oficio de la Comision provincial de Santander dando conocimiento de que en el dia 13 del actual dirigia instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación solicitando que en lo sucesivo se simplifiquen las operaciones de rectificacion anual del Censo electoral; y la Comision acordó quedar enterada.

Tambien quedó enterada la Comision del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que en el dia 12 del actual regresó á la Capital el Ayudante Olalla, después de cumplido el servicio á que hizo referencia en su escrito del 9, y que en el dia 13 regresó á la Capital el Sobrestante Bárcena con el Director despues de cumplido el servicio á que se refirió en su escrito del 11.

Dada cuenta del oficio del propio Director en que participa que del reconocimiento practicado en 12 del actual resulta que el muro de acompañamiento de la aleta izquierda de aguas arriba del puente de Cerezo de Riotiron se halla completamente terminado, y proponiendo la recepcion provisional con arreglo al art. 9.º del pliego de condiciones para la suabasta; y la Comision acordó quedar enterada y que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador á los efectos del art. 43 del reglamento

de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

En vista del oficio del mismo Director proponiendo la recepcion del trozo tercero de la Seccion primera de la carretera provincial de Burgos por Arroyal á La Pinza, por hallarse en buen estado de conservacion y cumplir el plazo de garantia el 30 del actual, en virtud del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 29, correspondiente al 5 de Febrero de 1892: la Comision acuerda nombrar á los Sres. D. Gregorio Gutierrez y D. José Maria Alfaro para que lleven á cabo la recepcion expresada.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Daniel de Meñaca, fechado en 14 del actual, devolviendo firmado el proyecto de ferro-carril de vía estrecha de Burgos á Bercedo, de que es autor; y la Comision acordó que se dé cuenta de él á la Diputación en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia trasladando el dirigido á su autoridad por el Alcalde de Roa pidiendo se ordene al Arquitecto provincial la formacion del proyecto, plano y presupuesto de las obras de desecacion de una laguna pantanosa denominada la Cava, construccion de una fuente, abrevadero y lavadero y traida de aguas potables en aquella localidad, y se acordó que informe la Contaduría acerca de si dicho pueblo se halla al corriente en sus pagos del contingente provincial.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Sasamon remitiendo la instancia y copia del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de su presidencia en 30 de Octubre último en que se interesa la construccion de un pequeño trozo de carretera que empalme con la de Burgos á Melgar, que enlaza con la del puente de Astudillo á Villadiego, en el límite de aquel término municipal;

y se acordó que pase á informe del Director de carreteras provinciales.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Francisco San Salvador en solicitud de que se le abonen los haberes que tiene devengados en el desempeño del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Revilla Vallejera: la Comision acuerda ordenar al Alcalde remita copia certificada de los presupuestos municipales de dicho distrito correspondientes á los años de 1891-92 y 1892-93, referente á la partida que aparezca consignada en ellos para sueldo de Secretario de dicha corporacion.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de reclamacion interpuesta por los concejales del Ayuntamiento de Villagonzalo Pederuales D. Bonifacio Martin, D. Roman Gonzalez y D. Casimiro Anton, contra la formacion de la Junta municipal de aquel distrito y contra la capacidad legal de varios de los Vocales elegidos; y considerando que con arreglo á lo dispuesto por el art. 69 de la ley municipal han debido acudir los reclamantes en primer término con su pretension al Ayuntamiento: la Comision acuerda no haber lugar á resolver la reclamacion de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. José Escribano y D. Francisco Serna contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en 31 de Enero de 1892 en el pueblo de Revilla Vallejera, del que resulta que verificado en 4 de Febrero del mismo año escrutinio general fueron proclamados Concejales, á saber: D. Camilo Palacin Varas, que obtuvo 80 votos, D. Enrique Rebollo Varas, que obtuvo otros 80, D. Fidel Barrenechea Mozos, que obtuvo 78, declarándose presuntos Concejales á D. Agapito Lezcano Herrero y D. Santiago Plaza Garcia, que obtuvieron 74 cada uno: la Comision acuerda declarar la nulidad de la misma y que se proceda á verificarla nuevamente.

Examinada la lista remitida por el Director de carreteras provinciales de los gastos de agotamientos hechos por administracion durante el mes de Octubre del año último para la fundacion de un muro de defensa del puente sobre el rio Tiron en la carretera provincial de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, importante 604.56 pesetas; y resultando hallarse conforme la misma con los comprobantes que la acompañan: la Comision, de conformidad con lo que determina el art. 37 del pliego de condiciones generales para la con-

tratacion de las obras públicas de 11 de Junio de 1886, acuerda aprobar dicha lista y que se abone su importe al contratista D. Manuel Hernaiz Barriocanal, vecino de Villafranca Montes de Oca.

Examinada el acta, que remite el Alcalde de Valdezate, de la sesion del Ayuntamiento y Junta municipal, en la que se acordó: 1.º, que en el pueblo no hay ningun colono que carezca de propiedad. 2.º, que como dicho pueblo viene sufriendo pedriscos é inundaciones por espacio de muchos años consecutivos, no pueden dar preferencia á los que paguen menos de 25 pesetas de contribucion; y 3.º, que todos los vecinos de la localidad pueden considerarse perjudicados por igualdad en la proporcion á su caudal, sin que puedan cubrir la relacion que se acompaña por no poder apreciar las pérdidas sufridas, las cuales son de mucha consideracion; y considerando que la Comision no puede modificar los acuerdos de la Diputacion provincial, acuerda que se diga al Alcalde de Valdezate que es indispensable se llene la relacion que se le remitió en 10 de Diciembre último en la forma acordada por la Diputacion provincial y la remita inmediatamente para poder hacer la distribucion de los socorros que les corresponda.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por el Ayuntamiento de Nava de Roa contra el acuerdo de la Diputacion de 2 de Diciembre último que desestimó su pretension de que se levantase el apremio dirigido por dicha Corporacion por descubiertos de cuotas provinciales atrasadas; y resultando que se halla interpuesto dentro del plazo legal, la Comision acuerda que se dé á dicha alzada el curso correspondiente.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ecequiel Gonzalez, vecino de Salas de los Infantes, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se incluyera en el presupuesto la cantidad de 2895 pesetas, importe de ocho vales que acompaña y que satisfizo en el año de 1882-83 siendo Depositario de los fondos municipales, cuya cantidad no le fué abonada en cuentas; y considerando que el Ayuntamiento ha reconocido dicha deuda en sesion de 30 de Octubre último, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar la alzada interpuesta y ordenar al Ayuntamiento que en un término breve forme un presupuesto extraordinario en el que se incluya la cantidad mencionada para su pago.

Examinado el recurso de alzada

interpuesto por el Alcalde de Rioseras contra el acuerdo de la Diputacion de 2 de Diciembre último por el que se resolvió que las 2970 pesetas 15 céntimos que el concejo y vecinos de dicho pueblo adeuda á D. Segundo Arteché se satisfaga en cinco anualidades, consignando en los presupuestos la cantidad de 594.03 pesetas, que corresponde á la quinta parte de la deuda; y resultando que se halla interpuesto en tiempo y forma: la Comision acuerda que se le dé el curso correspondiente.

Examinado el expediente sobre construccion de un puente de piedra sobre el rio Trueba en las Machorras, y resultando que en 3 de Setiembre próximo pasado se acordó que para resolver lo procedente respecto de lo solitado por el Alcalde de Espinosa de los Monteros en oficio de 17 de Agosto del mismo año, de que se abonaran por las Cajas provinciales al Ayuntamiento de su presidencia 4134 pesetas 99 céntimos por resto de la subvencion que se le concedió para pago de dichas obras, era de imprescindible necesidad tener á la vista la liquidacion general de las obras ejecutadas, y que por tanto se reclamara al Ayuntamiento referido dicho documento, así como una copia certificada del acuerdo de aprobacion del mismo y el informe original que hubiese emitido sobre dicha liquidacion el Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia; vista la contestacion dada por el mencionado Alcalde en su oficio de 5 del actual; y considerando que sin que se forme por persona facultativa la liquidacion general de las obras ejecutadas en dicho puente, y sea aprobada la misma por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, no es posible determinar la cantidad que ha de entregarse á la expresada corporacion municipal por resto de la subvencion que se le tiene concedida: la Comision acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales forme la liquidacion expresada, en vista de los datos que obren en aquella Direccion y de las tres certificaciones que ha remitido el Alcalde de Espinosa, expedidas por D. Juan José de la Morena, Director que fué de dicha dependencia.

En el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, de recurso de alzada interpuesto por D. Hilarion Ruiz Casaviella, vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado del Sr. Marqués de Aguila-fuente, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Villaverde Peñaorada que desestimó su pretension de abono de 33 fanegas y 4 celemines de pan mediado cada año por

un censo que dice gravita en contra de dicho municipio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se reclame del Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella en concepto de apoderado del Sr. Marqués de Aguila-fuente la ejecutoria cuyo cumplimiento pretende.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Corporacion, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Angel Garcia Diez, vecino y Secretario del Ayuntamiento de Cebrecos, contra una providencia del Alcalde de Revilla Cabriada en que le impuso una multa de 15 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, revocando en su virtud la providencia de que queda hecho mérito.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta en 27 de Julio próximo pasado por D. Gregorio Garcia Ruiz contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa en 5 del mismo mes por el que se le separó del cargo de Secretario de aquella corporacion que venia desempeñando: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede declarar nula, de ningun valor ni efecto la destitucion llevada á cabo en 5 de Julio, debiendo por tanto ser repuesto el recurrente en el cargo que desempeñaba.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones de salidas verificadas en el mes de Diciembre último por el Arquitecto provincial y su Ayudante, importantes 95 pesetas.

Examinada la cuenta remitida por el Arquitecto provincial de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de los excusados del Hospicio provincial, importante la cantidad de 32.50 pesetas; y resultando que dicha cuenta se halla justificada con la relacion formada por el mismo Arquitecto como Director de las obras: la Comision acuerda aprobar la expresada cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de tres dias que se concedió á los Ayuntamientos de esta Provincia que aun no han presentado sus cuentas municipales correspondientes al año económico de 1890-91 para que remitieran un resumen de la misma, á fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Administracion local: la Comision acuerda conminar á los que aun se hallan en descubierto de dicho servicio con la multa de 50 pesetas á cada uno, que les será exigida si en el término de cuatro dias no se reciben los resúmenes expresados; y

respe
Trasm
han
remit
no ha
los o
docun
narles
datos
rir, en
saron
dantes
suficie
entreg
perter
obrase
Exa
nales y
el Ar
dos en
lloved
provin
import
justific
misma
los jon
á la ca
timos,
cion
la Com
expres
Contad
Para
respect
picio p
Gil é I
huérfa
na Iba
la cárc
sion a
de Rev
partida
Felipa

AYU

Rel
remite

Número
de
órden.

1	D
2	D
3	D
4	D
5	D
6	D
7	D
8	D
9	D
10	D

PROVI

D. Anto
de in
partic

respecto de los pueblos de Pinilla Trasmonte y Cueva de Roa, que han manifestado que no pueden remitir los resúmenes pedidos por no haber presentado sus cuentas los obligados á rendirlas ni los documentos de contabilidad, ordenarles la formen de oficio con los datos que existan ó puedan adquirir, en razon á que desde que cesaron en sus cargos los cuenta-dantes han tenido tiempo mas que suficiente para obligarles á hacer entrega de los documentos de la pertenencia del municipio que obrasen en su poder.

Examinada la relacion de jornales y materiales que, ha remitido el Arquitecto provincial, invertidos en colocar la bajada de aguas llovedizas en el edificio Biblioteca provincial; y resultando que el importe de los materiales se halla justificado con la factura que á la misma se acompaña y que el de los jornales asciende únicamente á la cantidad de 5 pesetas 80 céntimos, siendo el total de la relacion 38 pesetas 80 céntimos: la Comision acuerda aprobar la expresada cuenta y que pase á Contaduria para su abono.

Para resolver lo que proceda respecto á la admision en el Hospicio provincial de la niña Felipa Gil é Ibañez, de diez años de edad, huérfana de padre é hija de Juliana Ibañez, que se halla presa en la cárcel de esta ciudad: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Revilla del Campo remita la partida de nacimiento de dicha Felipa y la de óbito de su padre.

Vista la factura, remitida por el Arquitecto provincial, de D. A. Bariandarán y Compañía, de San Sebastian, importante 805 pesetas, de los inodoros, depósitos automáticos y demás accesorios que dichos dichos Sres. enviaron por ferro-carril; y considerando que, segun manifiesta el expresado funcionario facultativo, han sido colocados en el Palacio provincial: la Comision acuerda aprobar dicha factura y ordenar que pase á Contaduría para su abono.

Examinada la cuenta, remitida por el Arquitecto provincial, de los jornales y materiales invertidos en el fregadero y arreglo de la cañeria del Colegio de sordo-mudos y de ciegos, importante la cantidad de 23 pesetas 75 céntimos; y resultando que dicha cuenta se halla justificada con la relacion autorizada por el mismo Arquitecto como Director de las obras: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que pase á Contaduría para su abono.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde.

Burgos 16 de Enero de 1893.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Industrial.—Circular.

La vigente ley de presupuestos, Real decreto de 22 de Noviembre último y circular de la Direccion

general de Contribuciones de 20 de Diciembre próximo pasado disponen que en las industrias que se ejerzan en mas de un término municipal corresponden al Tesoro los recargos acordados imponer sobre las cuotas de las mismas, las cuales deben exigirse con aplicacion exclusiva á él. Entre las industrias á quienes afecta el texto de dichas disposiciones se encuentran las señaladas con el núm. 3 de la 1.ª clase, 1.ª division, y todas las de la segunda, ó sea industrias en ambulancia de la tarifa 5.ª ó de patentes.

Encargados de la expedicion de las referidas patentes los Sres. Alcaldes de los pueblos y Recaudadores en los de su propia residencia, á unos y á otros se dirige esta Administracion excitando su celo á fin de que tenga perfecta ejecucion cuanto por las disposiciones citadas se halla prevenido, y en armonía con ello les significa que á partir del presente mes han de atenerse á las siguientes reglas:

1.ª La liquidacion del 16 por 100 de recargo á las industrias que quedan señaladas se practicará sumando la cuota y 10 por 100 equivalente á los suprimidos impuestos sobre la sal, imponiendo á la cantidad que resulte dicho 16 por 100 y luego lo que corresponda por el 6 por 100 de cobranza.

2.ª En todas las patentes que se expidan se cuidará de exigir como parte integrante de la cuota y en la forma indicada el recargo del 16 por 100 expresado, aun cuando el Ayuntamiento hubiese acor-

dado imponer un tipo menor ó no hubiere impuesto ninguno, teniendo presente que la Administracion les ha de hacer responsables de dichos recargos al presentar ó devolver los cuadernos aun cuando los Alcaldes ó Recaudadores no los hubieren percibido.

3.ª Los Ayuntamientos que hasta la fecha han ingresado en sus arcas los recargos por ellos impuestos lo efectuarán inmediatamente en arcas del Tesoro de las sumas que á las industrias referidas corresponda por las patentes que hasta esta fecha han expedido, dentro del actual mes, pasado el cual se propondrá por esta Oficina al Sr. Delegado se les declare responsables y se proceda contra ellos.

4.ª Para que esta dependencia tenga perfecto conocimiento de la recaudacion que por dicho concepto se hace y la forma ó estado en que se hallan los fondos de ella obtenidos, los referidos Sres. Alcaldes y Recaudadores remitirán del 1 al 5 de Febrero, y sucesivamente en igual fecha mensualmente, una relacion sujeta al adjunto modelo, en la que detallarán por meses desde 1.º de Julio las patentes expedidas, teniendo presente que la falta de este servicio será castigada con la imposicion de la multa de 17'50 pesetas que he de proponer al Sr. Delegado para su exaccion á los que dejen de cumplirlo.

Burgos 22 de Enero de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Roman Posse.

MODELO QUE SE CITA.

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PRESUPUESTO DE 1892-93.

Relacion expresiva de los certificados de patentes expedidos por este Ayuntamiento durante los meses que á continuacion se expresa, que se remite á la Administracion de Contribuciones en cumplimiento de lo prevenido en su orden circular de 22 de Enero.

Número de orden.	Nombre y apellidos del industrial.	Industria á que se refiere la patente.	Orden de la industria en la tarifa.			Importe de las cuotas.		10 por 100 de sal.	6 por 100 de cobranza.	Total para el Tesoro.	... por 100 de municipales.	6 por 100 de cobranza.	Cantidad ingresada á cuenta.		Fecha del ingreso.		Número de la carta de pago.	OBSERVACIONES.
			Division.	Clase.	Número.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.						Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Dia.		
								Ptas. Cs.	Ptas. Cs.									
	Mes de....																	
1	D.																	
2	D.																	
3	D.																	
	Mes de....																	
4	D.																	
5	D.																	
	Mes de....																	
6	D.																	
	Mes de....																	
7	D.																	
8	D.																	
9	D.																	
10	D.																	
	Totales...																	

En á de de 1893.

El Alcalde, ó Recaudador,

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el dia 8 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á Antonio Es-

pinosa y Espinosa, vecino de Turzo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Sedano por hurto, las cuales son las siguientes:

Una tierra en término de Turzo y sitio de Ormigón, de 6 áreas, tasada en 3 pesetas.

Otra á Valdebrides, de 4 áreas 50 centiáreas, en 12.

Otra á La Loma, de 16 áreas, en 5

Otra á Hoyo, de 6 áreas, en 4.
 Otra á Alcardal, de 15 áreas, en 25.
 Otra á al entrar del Campo, de 18 áreas, en 10.
 Un prado al Cebollar, 6 áreas, en 5.

Una tierra á Valdecanos, de 3 áreas, en 2.

Otra á Vallejo, de 9 áreas, en 1.
 La cuarta parte de las diez y ocho suertes del monte Montecillo, radicante en el pueblo de Turzo, y en otra parte el de Colinas, en 10.

La cuarta parte de la casa titulada la Nueva, señalada con el núm. 15, compuesta de piso firme y alto, tejada y enmaderada, en 24.

La mitad de un roble, en 1.

La mitad de un nogal, en 1.

De las fincas expresadas no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisicion asi como los gastos de escritura é inscripcion de la misma serán de cuenta del comprador.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Villarcayo á 14 de Enero de 1893.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

Contreras.

D. Victoriano Hortigüela Alonso, Juez municipal de esta villa de Contreras,

Hago saber: que el dia 8 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana se verificará el remate de la finca embargada á la ejecutada Hilaria Cámara Palacios, de esta vecindad, con el fin de atender al pago de la cantidad que es en deber á D. Hilario Portugal Serrano, tambien de la misma vecindad, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa en la calle de Abajo, señalada con el núm. 12, compuesta de planta baja, un piso y desvan, tasada en 240 pesetas.

Dicha finca no tiene títulos de propiedad y será de cuenta del comprador su adquisicion, así como los gastos de escritura é inscripcion. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, siendo obligacion de todo el que desee tomar parte en el remate consignar momentos antes del mismo el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Contreras á 17 de Enero de 1893.—El Juez municipal, Victoriano Hortigüela Alonso.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Cendrero Alonso.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Precedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. Ptas. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Octubre.</i>						
Clero.	5293	S. Juan Riopisuerga.	Rústica	14	1276'50	Dámaso Gutierrez.
"	"	"	"	15	"	"
"	5541	Medina.	"	15	351'25	Tirso Pereda.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	1874	Lomas.	"	17	147'50	Andrés Peña.
"	"	"	"	19	"	"
"	2400	Anguix.	"	2	77'50	Mauricio Lopez.
"	"	"	"	3	"	"
"	3974	Lomas de Villamediana	"	3	112'62	Fernando Lopez.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	8171	Urbel del Castillo.	"	16	160	Mariano Alamo.
"	8347	"	Censo.	7	372'25	Duque de Hajar.
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	7793	Bóveda.	Rústica	19	212'62	Gerónimo Rasines.
"	8183	Los Ordejones.	"	4	65'37	Juan Santa Maria.
"	542	Burgos.	Urbana	6	340	Ambrosio Hervias.
"	2854	Santa Cruz de Juarros.	Rústica	11	300	Francisco del Prado.
"	"	"	"	13	"	"
"	453	Burgos.	Urbana	8	990	Benito Tamayo.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	4282	Mahallos.	Rústica	8	62'50	Matias Gallego.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3275	Burgos	"	20	26'25	Faustino Velasco.
"	4602	"	"	15	400	Manuel S. Martin.
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	3624	Oron.	"	12	115	Martin Bastida.
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Gumiel del Mercado.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa con la dotacion anual de 950 pesetas y 100 en concepto de renta de casa, por la asistencia á 100 familias pobres de la localidad, pagadas dichas dos cantidades per trimestres vencidos de los fondos municipales, advirtiéndose que el segundo y tercer trimestre de este año los cobrará de una vez al vencimiento del último, por no haber cantidad consignada en el presupuesto municipal corriente. La duracion máxima del contrato será de 4 años, por exigirlo así el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos preceptuados por la ley presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Gumiel del Mercado 19 de Enero de 1893.—El Alcalde, Felipe Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 4

Relojeria de M. Villanueva.

Unico depósito en Burgos de relojes públicos para torre, casas consistoriales, conventos, etc.

Numeroso surtido en relojes de pared á pesas, cuadros reguladores, sobremesa y despertadores; así como para bolsillo, en oro, plata, acero, níquel y metal.

Tambien se encuentra en dicha casa todo lo demás que en algo se relacione con la relojería, como son: barómetros, termómetros, electricidad, etc.

Precios muy económicos, y se hacen descuentos con relacion al número que se compre; todo garantizado.—Burgos, Espolon, frente á la Diputacion. 2

Se vende un caballo entero, castaño oscuro, de buenas condiciones y bien domesticado para silla, de 13 años. Para tratar, con su dueño Cesáreo Alvarez Salinero, en el Cuartel de la Guardia civil, Briviesca. 4-4